

Boletín Oficial

PROVINCIA DE LA DE PALENCIA

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 23 de Abril de 1956 por la que se dictan normas para la aplicación del Decreto-Ley de 13 de Marzo último sobre prostitución. (Boletín Oficial del Estado, núm. 117, de 26 de Abril de 1956).

Excmos. Sres.: El Decreto-Ley de 3 de Marzo último ha declarado ilícita y prohibida la explotación de la mujer mediante el ejercicio público de la prostitución, decretando la clausura de los prostíbulos y casas de tolerancia, y ha encomendado al Patronato de Protección a la Mujer el cuidado de la regeneración de las mujeres que han sido objeto de este vil tráfico.

La tarea de proceder al cierre de prostíbulos y casas de tolerancia corresponde a las Autoridades gubernativas las que habrán de tener en cuenta muy especialmente, por lo que se refiere a la clausura de las casas de tolerancia, el hecho de que en ellas se produzca, en forma ostensible o encubierta, la situación de explotación de las mujeres prostituidas.

Al Patronato de Protección a la Mujer corresponde velar por la dignificación de estas mujeres mediante las medidas de vigilancia tutelar que considere más adecuadas en cada caso, prestándoles su asistencia y apoyo para su encauzamiento hacia una vida de trabajo honrado, pudiendo llegar, incluso, a internarlas en Establecimientos adecuados cuando carezcan de hogar y medios de vida lícitos y se den las circunstancias del punto séptimo de esta Orden.

Para realizar esta labor, las Juntas del Patronato de Protección a la Mujer y las Autoridades gubernativas actuarán en perfecta coordinación, prestándose mutuo apoyo con la debida diligencia.

En su virtud, y a fin de desarrollar los preceptos del Decreto-Ley de referencia, esta Pre-

sidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

1.º Las Juntas Provinciales del Patronato de Protección a la Mujer prestarán todo su apoyo y colaboración a la Dirección General de Seguridad y a los Gobernadores Civiles para el más eficaz cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-Ley de 3 de Marzo del corriente año.

Esta misión colaboradora del Patronato de Protección a la Mujer respecto de las Autoridades gubernativas, incumbirá a las Juntas Locales en aquellas poblaciones en que se hallen constituidas, pero siempre bajo la dependencia de la respectiva Junta Provincial. En las poblaciones que carezcan de Junta Local, la Provincial respectiva podrá designar un Delegado para colaborar con los Alcaldes en la ejecución del Decreto-Ley.

2.º La Autoridad gubernativa formará una relación de los prostíbulos y casas de tolerancia existentes en el territorio de su jurisdicción que hayan de ser clausurados conforme al Decreto-Ley, para lo cual abrirán los oportunos expedientes en que se justifique de modo indubitado que en tales casas se produce el tráfico declarado ilícito y prohibido.

3.º Una vez terminado el expediente, se requerirá por los Agentes de la autoridad, a los titulares de cada una de estas casas para que las cierren, notificándoles que transcurrido el plazo marcado en el artículo tercero del Decreto-Ley, se procederá gubernativamente a su clausura, con imposición de las sanciones correspondientes.

4.º Dentro del plazo de cinco días a partir de la notificación y requerimiento para la clausura de los prostíbulos, el titular de cada casa entregará a los Agentes de la autoridad una relación de las mujeres dedicadas al tráfico ilícito, con expresión de su nombre, edad y naturaleza.

En los casos en que los titulares procedan voluntariamente a la clausura, también estarán obligados a entregar dicha relación a los Agentes de la autoridad. Estas relaciones se pondrán a disposición de las Juntas del Patronato, que enviarán copia de las mismas a la Junta Nacional.

5.º Con vista de estas relaciones, facilitadas por los titulares de las casas o formadas por la Policía, las Autoridades gubernativas, puestas en relación con los Órganos del Patronato de Protección a la Mujer, adoptarán aquellas medidas que su celo les sugiera para encauzar y procurar la regeneración de aquellas mujeres y tratar de dedicarlas a un trabajo honrado.

6.º A tal fin, las mujeres salidas de los prostíbulos podrán ser declaradas por las Juntas del Patronato en situación de vigilancia tutelar, en aquellos casos en que lo estimen procedente.

7.º Además de las atribuciones conferidas al Patronato de Protección a la Mujer por la Ley de 20 de Diciembre de 1952, el Patronato podrá internar en sus Establecimientos, cuando lo considere necesario, a todas aquellas mujeres salidas de prostíbulos que voluntariamente lo soliciten, hasta que puedan ser encauzadas hacia una vida de trabajo honrado.

8.º El Patronato de Protección a la Mujer ejercerá su misión de tutela en la medida que sea prudente, encaminada a la reeducación de sus protegidas, para ello, la Dirección General de Seguridad y las Jefaturas de Policía pondrán a disposición de las Juntas Provinciales del Patronato los elementos personales que se estimen indispensables al cumplimiento de esta misión, y facilitarán los medios de locomoción y desplazamiento que sean necesarios.

También se proporcionará a

las protegidas la asistencia médica y farmacéutica que pueda ser necesaria a través de los Organismos e Instituciones competentes y previa prescripción facultativa del Médico adscrito a los órganos del Patronato.

9.º Para el internamiento de las mujeres, en los casos a que hace referencia el punto séptimo, el Patronato de Protección a la Mujer organizará los adecuados Institutos o reforzará los que estuvieren organizados a cuyo fin, la Junta Nacional preparará urgentemente una Memoria, con objeto de que puedan habilitarse los medios económicos necesarios para el pago de los internamientos.

10. Las Autoridades gubernativas facilitarán cuantos medios sean necesarios para trasladar a las mujeres salidas de los prostíbulos a las localidades de donde procedieren, en los casos en que las mismas lo soliciten; procurando ponerlas a disposición de sus padres, para que cuiden de su readaptación, viviendo en su compañía.

En tales casos, se dará cuenta inmediatamente al órgano competente del Patronato de Protección a la Mujer para que pueda ejercer sobre ellas la misión de vigilancia y tutela que le corresponde.

11. Se encomienda especialmente a los Organismos del Patronato a colaboración con las Autoridades gubernativas para que las informen de todos los casos en que permanezcan abiertos prostíbulos o casas de tolerancia, una vez transcurrido el plazo fijado para su clausura, y de todo aquello que se relacione con el más fiel cumplimiento del Decreto-Ley.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid 23 de Abril de 1956.
—Carrero.

1186
Excmos. Sres...

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Provincia de Palencia

OBRAS DE MODERNIZACION DE CARRETERAS

CONCURSO

Por haber sido anulado el concurso celebrado el día 12 de los corrientes, de las obras que a continuación se indican, se admitirán nuevamente proposiciones en el Registro de esta Jefatura hasta las trece horas del día 8 de Mayo del corriente año, en horas hábiles de oficina:

N.º de orden	DENOMINACION DE LAS OBRAS	Presupuesto de contrata	Fianza provisional
1	C-1.—Burgos a Portugal por Salamanca. — Riego superficial del firme en ensanches con 2'00 kgs. de alquitrán y sellado con 1'25 kgs. de betún asfáltico emulsionado por metros cuadrados, en kms. 46 al 52...	284.527 15	5.690 54
2	C-1.—Burgos a Portugal por Salamanca.—Reparación del firme con macadam ordinario y riego asfáltico y arreglo de la explanación en kms. 85 y 86...	284.273 10	5.685 46

La apertura de pliegos se verificará ante Notario en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la Avenida del General Goded, 1, el día 9 del citado mes de Mayo, a las trece horas.

Los proyectos, pliegos de condiciones, disposiciones sobre la forma y condiciones de presentar las proposiciones y modelo de las mismas, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

A las proposiciones, que deberán ser reintegradas con pólizas de la clase 6.ª (4'75 pesetas), se acompañará el recibo acreditativo de haber ingresado en la Pagaduría de esta Jefatura la cantidad exigida como fianza provisional para tomar parte en el concurso, el Certificado de Empresa y el de compatibilidad para ejercer la función de contratista.

La Administración, una vez examinadas las proposiciones, propondrá a la Superioridad la adjudicación de la propuesta que considere más ventajosa, aunque no sea la más baja, sin que contra tales resoluciones se dé recurso de ninguna clase.

En virtud de lo establecido por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de Febrero de 1955, norma 3.ª, para estas obras no es de aplicación la Ley de Revisión de Precios de 17 de Julio de 1945, conforme a lo dispuesto por el Decreto de 13 de Enero de 1955.

Palencia 27 de Abril de 1956.—El Ingeniero Jefe, *A. Bravo*. 1223

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE PALENCIA

Plazo para la retirada de abonos de primavera

De acuerdo con lo ordenado por el Sr. Ingeniero Jefe de la IV Zona de Inspección de este Servicio, los vales modelo C-6-8 A, extendidos por esta Jefatura Provincial, como consecuencia de préstamos de abonos concedidos en la primavera de la presente campaña triguera, tienen un plazo de validez que expira el día 7 del próximo mes de Mayo y como consecuencia de ello, antes de dicha fecha han de retirarse, de los almacenes o depósitos, los abonos comprendidos en dichos vales, ya que llegado el citado 7 de Mayo, los vales de que no se haya hecho uso quedarán automáticamente anulados y sin valor ni efecto alguno para lo sucesivo.

Lo que se hace público para conocimiento de los agricultores interesados.

Palencia 30 de Abril de 1956.
—El Jefe Provincial, *P. Izquierdo Ruiz*. 1242

SERVICIO NACIONAL DE PESCA FLUVIAL

DELEGACIÓN ESPECIAL DE LEÓN

Con fecha 14 de Marzo último, el Ilmo. Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, ha dispuesto lo siguiente:

Que en lo sucesivo y a partir del primer día hábil de pesca para Salmonidos del año 1957, para practicar el deporte de la pesca, en los cotos de Pesca Deportiva, dependiente del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza o de la Dirección General de Turismo, en la especie de Salmon, todos los pescadores deberán estar en posesión de la licen-

cia de Clase especial, es decir, de la de 250'00 pesetas, provista ya de los recargos establecidos.

León 26 de Abril de 1956.—El Ingeniero Jefe, *José Derqui*. 1218

Distrito Forestal de Palencia

Anuncio sobre deslinde del monte «Mayor», de Salcedillo

Habiéndose acordado por la Superioridad la práctica del deslinde del monte denominado «Mayor», núm. 38, del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, de los propios y término de Brañosera, se hace público por el presente en armonía con lo dispone el artículo 20 del Real Decreto de 17 de Octubre de 1925, el Real Decreto de 1 de Febrero de 1901 y disposiciones complementarias, que esta Jefatura, ha designado para ejecutar la operación al Ingeniero de Montes afecto a este Distrito Forestal, don Isaac Astorga Alvarez, quien dará comienzo a la misma en el sitio «Collado de Somahoz», punto más al Norte del citado monte, en su límite con la provincia de Santander, el día 3 de Julio del corriente

año, a las nueve de la mañana.

El plazo hábil para que los interesados puedan presentar sus documentos, es de dos meses naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, siendo de advertir, que sólo se admitirán los títulos auténticos de dominio, debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad y los que acrediten la posesión no interrumpida por más de treinta años, bien entendido, que transcurrido dicho plazo, no se admitirán nuevos documentos, ni podrán ser tenidos en cuenta en el acto del apeo; que las informaciones posesorias carecerán de valor si están en desacuerdo con la descripción del Catálogo y por último, que en el acto del apeo reivindicará la posesión de todos los terrenos cuya usurpación resulte plenamente comprobada, todo ello en armonía con las Reglas 12 y 13 de la R. O. de 1 de Julio de 1905 y el artículo 22 del R. D. de 17 de Octubre de 1925 y disposiciones complementarias.

Palencia 23 de Abril de 1956.—
El Ingeniero Jefe, *Carlos Mondéjar*. 1153

Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia

CATASTRO DE RÚSTICA

ANUNCIO

Para conocimiento de los contribuyentes interesados y del público en general, se hace saber que esta Jefatura, visto el informe emitido por la Junta pericial de CASTRILLO DE VILLAVEGA, de esta provincia, ha acordado la relación definitiva de tipos unitarios correspondientes a citado término municipal, de acuerdo con la Orden de 6 de Junio de 1952.

Contra citada relación podrán interponerse reclamaciones ante esta Jefatura provincial, durante un plazo de QUINCE días, a contar de la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

CULTIVOS O APROVECHAMIENTOS	CLASE	Tipo por Hectárea
Cereal riego.....	1. ^a	1.447
Idem.....	2. ^a	1.245
Idem.....	3. ^a	1.003
Cereal seco (con tubérculos).	1. ^a	710
Idem.....	2. ^a	472
Idem.....	3. ^a	337
Idem.....	4. ^a	193
Idem.....	5. ^a	109
Idem.....	6. ^a	46
Eras.....	1. ^a	752
Idem.....	2. ^a	612
Idem.....	3. ^a	401
Viña.....	Unica	419
Pradera.....	Unica	412
Guindalera.....	Unica	170
Arboles ribera.....	1. ^a	272
Idem.....	2. ^a	208
Monte bajo roble.....	Unica	31
Erial a pastos.....	Unica	18

Palencia 21 de Abril de 1956.—El Ingeniero Jefe Provincial, *Rafael Ayerbe*. 1164

DELEGACION DE HACIENDA

CATASTRO DE RUSTICA

ANUNCIO

Para conocimiento de los contribuyentes interesados y del público en general, se hace saber que esta Jefatura, vistos los informes de las Juntas periciales respectivas, ha acordado la relación definitiva de tipos unitarios correspondientes a los términos municipales que se expresan a continuación, de acuerdo con la Orden Ministerial de 6 de Junio de 1952.

Contra citadas relaciones podrán interponerse reclamaciones ante esta Jefatura Provincial, durante un plazo de QUINCE días, a contar de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palencia 26 de Abril de 1956.— El Ingeniero Jefe Provincial, *Rafael Ayerbe*.

1199

Cultivos o aprovechamientos	Clase	Tipo por Ha.
-----------------------------	-------	--------------

BUSTILLO DE LA VEGA

Cereal riego.....	1. ^a	1.245
Idem.....	2. ^a	922
Idem.....	3. ^a	599
Idem.....	4. ^a	518
Cereal secano.....	1. ^a	472
Idem.....	2. ^a	427
Idem.....	3. ^a	263
Idem.....	4. ^a	265
Idem.....	5. ^a	95
Idem.....	6. ^a	46
Vña.....	Unica	372
Era.....	Unica	542
Pradera riego.....	1. ^a	1.152
Idem.....	2. ^a	776
Pradera secano.....	Unica	412
Arboles de ribera.....	Unica	240
Erial a pastos.....	Unica	18

REVILLA DE COLLAZOS

Cereal riego.....	1. ^a	1.245
Idem.....	2. ^a	1.164
Idem.....	3. ^a	1.084
Idem.....	4. ^a	922
Idem.....	5. ^a	841
Cereal secano (tubérculos).....	1. ^a	1.007
Idem.....	2. ^a	859
Cereal secano.....	1. ^a	427
Idem.....	2. ^a	249
Idem.....	3. ^a	137
Idem.....	4. ^a	53
Era.....	Unica	893
Prado riego.....	Unica	901
Prado secano.....	Unica	529
Arboles de ribera.....	Unica	464
Pinar.....	Unica	52
Monte bajo roble.....	Unica	31
Erial a pastos.....	Unica	18

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

ANUNCIO

En cumplimiento de las disposiciones vigentes se abre información pública, durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sobre el Proyecto de «Regadío en Camporredondo de Alba» (Palencia), suscrito por el Ingeniero don Edmundo Matía de Orbe, en 31 de Enero de 1953 y que ha sido aprobado técnicamente por O. M. de 23 de Marzo del corriente año, con el objeto de que dentro del mismo, puedan presentar cuentas reclama-

ciones estimen convenientes los particulares y Corporaciones que se consideren perjudicados con dicho Proyecto, a cuyo fin permanecerá expuesto, durante las horas hábiles de oficina, en la Confederación Hidrográfica del Duero (Muro, núm. 5, Valladolid), donde pueden presentarse las reclamaciones, así como en el Ayuntamiento de Camporredondo de Alba (Palencia).

Nota extracto para la información

Comprende este Proyecto una toma de agua con compuerta del final de la tubería de carga del salto de pie de presa del Pantano de Camporredondo de Alba, cuya concesión tiene la Socie-

dad Unión Española de Explosivos», conducción en carga en tubería de fibrocemento de 125 milímetros de diámetro en 448 metros de longitud; una arqueta de rotura de carga y 488 metros más de conducción en tubería de cemento de 250 milímetros de diámetro, con varias arquetas de registro intercaladas y 1.200 metros lineales de acequias revestidas de hormigón, con varias tomas para riego.

El caudal de toma es de 20 litros por segundo, aproximándose a 20 Has. la superficie dominada por las acequias proyectadas. El presupuesto de Administración asciende a 191.931'47 pesetas y el de contrata a 218.175'01 pesetas. Todas las obras están

comprendidas en el término de Camporredondo de Alba (Palencia).

Valladolid 18 de Abril de 1956.—El Ingeniero Director accidental, P. A., *Juan B. Varela*. 1136

Administración Municipal

Paredes de Nava

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 del actual, el pliego de condiciones que ha de regir en el concurso de construcción del Colector comprendido de la calle Corpus Christi (esquina a la

Cultivos o aprovechamientos	Clase	Tipo por Ha.
-----------------------------	-------	--------------

BECERRIL DEL CARPIO

Cereal riego.....	1. ^a	1.326
Idem.....	2. ^a	1.084
Cereal secano (tubérculos).....	1. ^a	1.007
Idem.....	2. ^a	661
Cereal secano.....	1. ^a	307
Idem.....	2. ^a	137
Idem.....	3. ^a	53
Era.....	Unica	682
Pradera regadío.....	Unica	1.277
Pradera secano.....	Unica	441
Arboles de ribera.....	Unica	208
Monte alto roble.....	Unica	35
Monte bajo roble.....	Unica	21
Erial a pastos.....	Unica	18

MICIECES DE OJEDA

Cereal riego.....	1. ^a	1.245
Idem.....	2. ^a	1.084
Idem.....	3. ^a	922
Cereal secano (tubérculos).....	1. ^a	957
Idem.....	2. ^a	760
Cereal secano.....	1. ^a	137
Idem.....	2. ^a	95
Era.....	Unica	963
Pradera regadío.....	Unica	901
Pradera secano.....	Unica	529
Arboles de ribera.....	Unica	496
Monte bajo.....	Unica	26
Erial a pastos.....	Unica	15

VILLANUEVA DE HENARES

Cereal secano (tubérculos).....	1. ^a	908
Idem.....	2. ^a	661
Cereal secano.....	1. ^a	249
Idem.....	2. ^a	137
Idem.....	3. ^a	53
Era.....	Unica	471
Frutales.....	Unica	1.119
Pradera riego.....	Unica	776
Pradera secano.....	1. ^a	324
Idem.....	2. ^a	237
Idem.....	3. ^a	178
Idem.....	4. ^a	107
Monte alto roble.....	Unica	35
Monte bajo roble.....	Unica	21
Erial a pastos.....	Unica	12

VILLAFRUEL

Cereal secano.....	1. ^a	427
Idem.....	2. ^a	307
Idem.....	3. ^a	221
Idem.....	4. ^a	151
Idem.....	5. ^a	95
Idem.....	6. ^a	46
Vña.....	Unica	419
Eras.....	Unica	542
Pradera secano.....	1. ^a	441
Idem.....	2. ^a	383
Idem.....	3. ^a	266
Monte alto roble.....	Unica	35
Monte bajo roble.....	Unica	26
Erial a pastos.....	Unica	15

Cultivos o aprovechamientos	Clase	Tipo por Ha.
-----------------------------	-------	--------------

COLLAZOS DE BOEDO

Cereal riego.....	1. ^a	1.164
Idem.....	2. ^a	841
Idem.....	3. ^a	639
Cereal secano (tubérculo).....	1. ^a	661
Idem.....	2. ^a	367
Idem.....	3. ^a	193
Idem.....	4. ^a	123
Idem.....	5. ^a	46
Era.....	Unica	471
Pradera.....	1. ^a	441
Idem.....	2. ^a	354
Idem.....	3. ^a	266
Arboles de ribera.....	Unica	304
Monte bajo roble.....	Unica	21
Erial a pastos.....	Unica	15

VILLAELES DE VALDAVIA

Cereal riego.....	1. ^a	1.326
Idem.....	2. ^a	922
Cereal secano (tubérculo).....	1. ^a	611
Idem.....	2. ^a	562
Cereal secano.....	1. ^a	307
Idem.....	2. ^a	165
Idem.....	3. ^a	53
Vña.....	Unica	372
Era.....	Unica	752
Pradera.....	Unica	412
Arboles de ribera.....	Unica	336
Monte bajo roble.....	Unica	26
Erial a pastos.....	Unica	15

RENEDO DE LA VEGA

Cereal riego.....	1. ^a	1.245
Idem.....	2. ^a	922
Idem.....	3. ^a	599
Idem.....	4. ^a	518
Cereal secano.....	1. ^a	427
Idem.....	2. ^a	263
Idem.....	3. ^a	165
Idem.....	4. ^a	95
Idem.....	5. ^a	46
Eras.....	Unica	542
Pradera riego.....	1. ^a	1.152
Idem.....	2. ^a	776
Pradera secano.....	Unica	412
Arboles de ribera.....	Unica	240
Erial a pastos.....	Unica	18

OLEA DE BOEDO

Cereal riego.....	Unica	599
Cereal secano.....	1. ^a	337
Idem.....	2. ^a	193
Idem.....	3. ^a	123
Idem.....	4. ^a	67
Idem.....	5. ^a	46
Era.....	Unica	612
Pradera secano.....	1. ^a	412
Idem.....	2. ^a	237
Arboles de ribera.....	Unica	336
Monte bajo roble.....	Unica	36
Erial a pastos.....	Unica	18

Monjas), al Puente de la Tía Raton, en virtud de lo que dispone el art. 24 del Reglamento de Contratación, se expone al público dicho pliego en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de OCHO días, dentro del cual pueden formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Paredes de Nava 25 de Abril de 1956.—El Alcalde, *Eleuterio Chico*. 1179

EDICTO

Adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria del día 24 del actual, el acuerdo de imponer Contribuciones especiales al aprobar el Proyecto de construcción del trozo de Colector, comprendido de la calle de Corpus Christi (esquina a las Monjas), al Puente de la Tía Raton, que reúne los requisitos que señala el art. 39 del Reglamento de Haciendas Locales, el expediente queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, durante el plazo de QUINCE días, computados desde el siguiente al de la inserción de este Edicio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo y los OCHO días siguientes, podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Paredes de Nava 25 de Abril de 1956.—El Alcalde, *Eleuterio Chico*. 1179

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

HABILITACION DE CREDITO

Meneses de Campos. 1216
Torquemada. 1157
Baños de Cerato. 1204

SUPLEMENTO DE CREDITO

Baños de Cerrato. 1204
Palenzuela (tres). 1239
Valbuena de Pisuerga. 1237

PADRON DE PLAGAS DEL CAMPO

Monzón de Campos. 1160
Pomar de Valdivia. 1169
Lagartos. 1236

FIJACION DE LAS CUENTAS MUNICIPALES

(Año 1955)

La Puebla de Valdavia. 1150
Barrio de San Pedro. 1180
Villanueva del Rebollar. 1197
Ligüérezana. 1194
Triollo. 1203
Quintanaluengos. 1213
San Cebrián de Mudá. 1232

APENDICE AL AMILLARAMIENTO DE RUSTICA Y PECUARIA

Santibáñez de la Peña. 1231
Barruelo de Santullán. 1158

PADRON DE HABITANTES

Barruelo de Santullán. 1159

APENDICE AL PADRON DE URBANA

Castrillo de Onielo. 1196
Carrión de los Condes. 1167
Santibáñez de la Peña. 1230
Barruelo de Santullán. 1158

PADRON ARBITRIOS MUNICIPALES (Rústica)

Vertavillo. 1155

PADRON ARBITRIOS MUNICIPALES (Urbana)

Vertavillo. 1155

APROBACION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO PARA 1956

En cumplimiento al artículo 682 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de Junio de 1955), se halla expuesto al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales, se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Estas reclamaciones se presentarán al Ilmo Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación respectiva, conforme al artículo 683, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes en el término municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general.

Los no residentes, en la Delegación de Hacienda.

Junta vecinal de Villambroz. 1228

Exposición al público de Padrones Municipales

Formados con sujeción a las bases y ordenanzas del presupuesto ordinario del presente ejercicio, los padrones para exacción de los distintos derechos y tasas y arbitrios establecidos en las mismas que a continuación se expresan y aprobados por los distintos Ayuntamientos de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, se hace público que dichos padrones quedan de manifiesto en las respectivas Secretarías Municipales, durante el plazo reglamentario de diez días, al objeto de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen, siempre que sean vecinos del Municipio o contribuyentes afectados, y presentar durante el mismo las reclamaciones que juzguen oportunas—por escrito—advirtiendo que finalizado este plazo surtirán todos los efectos legales, iniciándose la recaudación en período voluntario en la forma y plazos determinados en el vigente Estatuto de Recaudación de 28 de Diciembre de 1948.

Padrones expuestos

Villamediana

Pastos de los bienes municipales y renta de parcelas.

Arbitrios con fines no fiscales sobre perros.

Reconocimiento e inspección de leche.

Desagüe de canalones en la vía pública o terrenos del común.

Entrada de carruajes en domicilios particulares.

Rodaje de vehículos por vías municipales excepto los de motor.

Consumo de vino común.

Arbitrio sobre bicicletas.

Consumo de carnes. 1146

Vertavillo

Arbitrio sobre consumo de carnes de cerdo procedente de matanza familiares, de la campaña 1955-56.

Arbitrio sobre carruajes, caballerías de lujo y velocípedos.

Arbitrio con fin no fiscal sobre perros.

Derecho-tasa rodaje por vías municipales con vehículos de tracción animal.

Derecho-tasa sobre desagües en la vía pública o terrenos del común.

Derecho-tasa sobre entrada de carruajes en edificios particulares.

Impuesto municipal de leñas para consumo en los hogares.

Impuesto por aprovechamiento de pastos de los montes municipales, durante el primer semestre.

Valdeolmillos

Padrón de Arbitrios con fines no fiscales sobre perros.

Derechos y Tasas por desagüe de canalones en la vía pública.

Id. id. ocupación de vía pública con piedra, abono y escombros.

Id. id. rodaje de carros por vías municipales.

Id. id. tránsito de animales domésticos por vías municipales.

Id. id. arbitrios sobre bicicletas.

Id. id. consumo de bebidas sobre vino común.

Id. id. consumo de carnes.

Id. id. de Entrada de carruajes en domicilio particulares.

Villahán

Arbitrio consumo de carnes del año 1955.

Arbitrio consumo de carnes del año 1956.

Derechos y Tasa sobre rodaje o arrastre del año 1956.

Arbitrio sobre carruajes, caballerías de lujo y bicicletas 1956.

Arbitrio con fin no fiscal sobre los perros del año 1956.

Aprovechamiento de pastos comunales del 1.º semestre de 1956.

Padrón de prestación personal y de transporte para 1956.

Villota del Duque

Vino común o de pasto.

Carnes y pescados.

Pastos del monte Morcorio.

Canalones y goterales.

Bicicletas.

Los perros.

Entradas de carruajes.

Rodaje o arrastre por vías municipales.

Parcelas del monte Morcorio

Revilla de Campos

Rodaje de vehículos por vías municipales.

Desagüe de canalones y goteras.

Entrada de carruajes en edificios.

Tránsito de animales domésticos, por vías municipales.

Impuesto sobre el vino y la sidra.

Arbitrio sobre carruajes, caballerías de lujo.

Aprovechamiento de pastos municipales.

Arbitrio sobre el consumo de carnes.

Arbitrio sobre perros.

Consumiciones en establecimientos públicos.

Villamartín de Campos

Rodaje de vehículos por la vía pública.

Desagüe de canalones y goteras.

Aprovechamiento de pastos municipales.

Entrada de carruajes.

Tránsito de animales.

Arbitrio sobre perros.

Arbitrio sobre carruajes de lujo y bicicletas.

Impuesto sobre la sidra.

Sobre bebidas.

Sobre el consumo de carnes.

Población de Campos

Arbitrio no fiscal sobre tenencia de perros.

Idem sobre desagüe de canalones en la vía pública.

Idem sobre entrada de carruajes.

Idem sobre consumo de bebidas.

Idem sobre el consumo de carnes.

Idem sobre rodaje de carros.

Idem sobre bicicletas y carruajes de lujo.

Cevico de la Torre

Primer período de vinos.

Conciertos 1.º trimestre.

Desagüe de canalones.

Labor y siembra.

Entrada de carruajes.

Tasa de Rodaje.

Bicicletas.

Tenencia de perros.

Villafrauel

Relación de valores unitarios de las tierras, en el término de Villafrauel.